

MANUAL DE CONDUCTA DE OPERADORA VALMEX DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A. DE C.V.





Identificación del documento

Nombre: Manual de Conducta.

Aprobación: Octubre 30, 2015

Nombre del Archivo guardado en red: Carpetas Públicas/Todas las Carpetas Públicas/Documentos y Políticas y Manuales/Operadora y Fondos/Operación Políticas y Procedimientos

Dueño: Operadora Valmex de Fondos de Inversión, S.A. de C.V.

Actualizaciones

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	
30/10/15	1.0	Creación del Manual	Ley de Fondos de Inversión y Disposiciones de Carácter General Aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios. Anexo 18	
15/10/16	1.1	Revisión y Actualización	Disposiciones de Carácter General Aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios. Anexo 18	
20/10/17	1.2	Revisión y Actualización	Disposiciones de Carácter General Aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios. Anexo 18 Código de Ética y Conducta de Grupo Bal.	
25/10/18	1.3	Adecuaciones por adhesión al Código de Conducta de Banxico para Divisas y Revisión anual	Circular 22/2017 Banxico	
25/10/2019	1.4	Revisión y Actualización	Disposiciones de Carácter General Aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios. Anexo 18	
17/02/2020	1.5	Actualización	Código de ética y conducta Grupo BAL	

Responsables

ELABORACIÓN	Revisión	Autorización
CONTRALORÍA NORMATIVA	DIRECCIÓN GENERAL DE OPERADORA	Consejo de Administración

CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN.
- II. MARCO LEGAL.
- III. OBJETIVO Y ALCANCE.
 - 3.1 OBJETIVO
 - 3.2 ALCANCE
- IV. DEFINICIONES.
- V. VALORES CORPORATIVOS.
- VI. DISPOSICIONES GENERALES.
- VII. PRINCIPIOS ETICOS Y DE CONDUCTA GENERALES.
 - 7.1 MANEJO DE INFORMACIÓN
 - 7.2 CONFLICTO DE INTERÉS
 - 7.3 PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO
 - 7.4 RESPETO POR LA LEY
 - 7.5 VERACIDAD EN LA INFORMACIÓN
 - 7.6 PROTECCIÓN Y USO DE ACTIVOS
 - 7.7 REGALOS, INVITACIONES Y CORTESIAS
 - 7.8 TRATO CON ACCIONISTAS, PROVEEDORES, COMPETIDORES, AUTORIDADES, COLABORADORES Y PÚBLICO EN GENERAL
 - 7.9 OPERACIONES ENTRE EMPRESAS DEL GRUPO
 - 7.10 TRATO A LAS PERSONAS
 - 7.11 SEGURIDAD EN EL TRABAJO
 - 7.12 CONTRIBUCIONES POLÍTICAS
- VIII. PRINCIPIOS ETICOS Y DE CONDUCTA EN LA OPERACIÓN CON VALORES Y DIVISAS.
 - 8.1 PRINCIPIOS ETICOS EN LA OPERACIÓN CON VALORES Y DIVISAS
 - 8.2 REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN
 - IX. OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES.
 - X. SANCIONES.
 - XI. ASISTENCIA Y CANALES PARA LA DENUNCIA.

CARTA DE ADHESIÓN



I. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Conducta, establece las directrices que deben ser observadas por consejeros, directivos y empleados de Operadora Valmex de Fondos de Inversión, S.A. de C.V. en adelante "la Operadora", en la realización de las actividades que en virtud de sus funciones les sean encomendadas; así mismo, está orientado a dirigir su actuación en el ámbito de sus relaciones con proveedores, autoridades y compañeros de trabajo.

Los principios contenidos en este Manual de Conducta parten de la norma de "Realizar operaciones de buena fe, con absoluta honestidad y en cumplimiento de la Ley".

El presente manual de conducta ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Operadora y deberá ser revisado, y en su caso actualizado por el Director General de la Operadora, al menos una vez al año.



II. MARCO LEGAL

La Ley de Fondos de Inversión, establece que las Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión deberán contar con un Manual de Conducta al que estarán sujetos los consejeros, directivos y empleados de la Sociedad Operadora tal y como lo establecen las disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

Por otra parte, el presente Manual de Conducta representa la adhesión de la Operadora y los Fondos de Inversión administrados por esta Operadora a los principios del Código de Ética de la Comunidad Bursátil Mexicana, y al Código Global de Conducta en la celebración de operaciones con divisas de Banco de México.



III. OBJETIVO Y ALCANCE.

3.1 OBJETIVO

Establecer en base a nuestros valores corporativos y principios éticos y de conducta, los estándares de actuación a los que deben apegarse los consejeros, directivos y empleados de la Operadora, independientemente de la función o posición que desempeñen, así como, establecer las políticas para la solución de posibles conflictos de interés en la realización de sus actividades.

Lo anterior para garantizar una operación transparente y justa, delimitando responsabilidades y señalando las sanciones que correspondan por incumplimiento de las mismas.

3.2 ALCANCE Y OBLIGATORIEDAD

El contenido del presente Manual es de observancia obligatoria para los consejeros, directivos y empleados de la Operadora, así como para las personas que participen en la operación de los Fondos de Inversión y que prestan sus servicios a la Operadora a través de Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V. como prestador de servicios administrativos (en adelante colaboradores).

Para hacer explícito este compromiso, todas las personas obligadas debemos firmar anualmente una carta de adhesión en la que nos comprometemos a aceptar y seguir estas reglas.

El presente Manual es compatible y se complementa, con lo establecido en el Manual de Ética y conducta de Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V.; con los Lineamientos, Políticas y Mecanismos de Control Aplicables en Operaciones con Valores para Consejeros, Directivos y Empleados de la Operadora y con el Código de ética y conducta de Grupo BAL.

En virtud de que la Operadora no presta el servicio de distribución de acciones de los Fondos de Inversión no cuenta con clientes, y no tiene acceso a los expedientes de los clientes de los Fondos de Inversión, no le resultan aplicables las normas en materia de conducta de negocios contenidas en las disposiciones de carácter general en materia de servicios de inversión expedidas por la Comisión Nacional Bancaria de Valores.

Este Manual de Conducta estará disponible en todo momento en la red interna y página web de la Operadora con el fin de facilitar su acceso y asegurar su difusión.



IV. DEFINICIONES

Áreas Públicas.- Aquellas áreas que cuentan con información de la Operadora o de los Fondos de inversión que en términos generales se considera pública.

Áreas Sensibles.- Aquellas áreas que cuentan con información que en términos generales puede ser considerada como confidencial o privilegiada.

Conflicto de Interés.- Es cuando directa o indirectamente, los intereses personales del Colaborador influyen en la toma de decisiones de operaciones o negociaciones, contraponiéndose a la responsabilidad que tienen de actuar en beneficio de la Operadora o de los Fondos de Inversión que esta administra.

Los intereses personales incluyen tanto los intereses particulares de los colaboradores, así como de familiares, amigos u otras empresas con las que estos tengan relación.

Los conflictos de interés pueden ser de índole económica o no económica.

Grupo.- Grupo BAL Consorcio al que pertenece la Operadora.

Información confidencial.- Toda aquella que le da a la empresa ventaja sobre sus competidores y la relativa a los datos personales y financieros de sus colaboradores y proveedores, así como métodos de promoción de servicios financieros, análisis, planes, negocios, administración de carteras, estrategias de comunicación, programas de capacitación, reportes de gestión, de control interno, bases de datos, derechos de autor y propiedad industrial.

Información Privilegiada.- Se constituye por el conocimiento de eventos relevantes que no hayan sido revelados al público por una emisora a través de la bolsa en la que coticen sus valores. (Ver artículo 362 de la Ley del Mercado de Valores)

Barreras de Información.- El conjunto de procedimientos, controles y actividades, así como barreras físicas, tendientes a mantener confidencialidad y la protección de la información que tenga tal carácter, eliminando la posibilidad de tránsito de información de las áreas sensibles a las áreas públicas.

Personas o empresas relacionadas.- Son aquellas entidades o personas que:

- Ejercen control o influencia significativa sobre la sociedad o fondos de inversión.
- Las personas y empresas que sean parte del grupo empresarial o consorcio al que pertenezca la sociedad o fondos de inversión.
- Están bajo el mismo control e influencia significativa que aquellas.

Valmex.- Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V., prestador de servicios administrativos de la Operadora.



V. VALORES CORPORATIVOS

Es nuestro compromiso individual aplicar los siguientes valores a todas nuestras acciones:

a. Integridad

Para actuar siempre con rectitud bajo los principios de honestidad, verdad, justicia y transparencia; para ser congruentes entre lo que pensamos, decimos y hacemos; así como para tomar en forma individual, libre y consciente, el compromiso de desarrollar las tareas asignadas y la responsabilidad de cumplirlas con cuidado y prontitud, con el fin de lograr la calidad y excelencia que nos distinguen.

b. Lealtad

Para cumplir siempre, aún en condiciones adversas, nuestros compromisos hacia: los accionistas, las empresas del Grupo, nuestros compañeros, proveedores, autoridades, la sociedad e inclusive para con nosotros mismos. Además, cuidar el patrimonio de las empresas del Grupo, al salvaguardar los activos que se nos encomiendan, al mantener confidencial la información que manejamos y al proteger los derechos de propiedad intelectual y secretos industriales de las empresas del Grupo.

c. Respeto

Para reconocer el valor inherente a toda persona y para que el trato que les demos sea imparcial, sin distinción alguna, con el fin de preservar su dignidad e integridad personal, evitando cualquier conducta que pueda resultar ofensiva. Como parte fundamental de este principio, valoramos las opiniones y creencias de todas las personas; por ello, estamos dispuestos a escuchar ideas diferentes a las nuestras, a reconocer su valor y aceptar el derecho de las personas a discrepar. Además, adquirimos un profundo compromiso por acatar la ley y su espíritu, así como por proteger el medio ambiente.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 1. El presente Manual de Conducta, establecerá un marco autorregulatorio que norma y sanciona la conducta de sus consejeros, directivos, empleados y demás colaboradores en su interrelación con la Operadora y con otras entidades.
- 2. Asimismo, deberá hacerse del conocimiento de los consejeros, directivos, empleados y colaboradores de la Operadora, que la conducta del referido personal se rige por lo dispuesto en este Manual.
- 3. Es obligación de todos los consejeros, directivos, empleados y colaboradores de la Operadora, conocer y cumplir las políticas y procedimientos que normen su trabajo, incluido el presente Manual de Conducta, conduciéndose de manera equitativa, honesta y profesional en sus actividades y en las relaciones con prestadores de servicios, realizando cada una de sus labores con disciplina y rectitud y en caso contrario someterse a las sanciones previstas en el mismo.
- 4. Los consejeros, directivos, empleados y colaboradores de la Operadora deberán actuar siempre buscando los mejores intereses de la Operadora, con ética, diligencia y lealtad y deberán tratar a sus colaboradores con el debido respeto a su dignidad como personas. Además, deberán abstenerse de:
 - a) Usar la reputación, relaciones de negocios, nombre o recursos de la Operadora o de las empresas del Grupo para la obtención de lucro o ventaja personal.
 - b) Recibir en forma directa o indirecta (a través de parientes consanguíneos en línea directa ascendente o descendente) dinero u obsequios con un monto superior a doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (250 usd), ventajas, privilegios, préstamos, servicios, asunción de deudas u obligaciones o atenciones excesivas de competidores, distribuidores o proveedores de la Operadora o de aquellos que en un futuro previsible pudieran tener esa característica.
 - c) Ofrecer dinero o cualquier ventaja económica directa o indirecta a través de terceros, para la obtención de un negocio, concesión u operación particular o general.
 - d) Aprovechar su posición en la Operadora para influenciar, lucrar o realizar negocios en beneficio propio o de terceros.
 - e) Contratar o tener laborando bajo su área de responsabilidad a parientes consanguíneos, colaterales o por afinidad. Cualquier excepción, deberá sujetarse a la Política de contratación de familiares del Grupo.
 - f) Contratar o influir en la contratación de familiares, proveedores o miembros del consejo de administración, sin autorización previa del Director General o de Presidencia tratándose del último supuesto.
 - g) Distorsionar información o falsear las operaciones para procurar un beneficio personal o de cualquier tercero.
 - h) Utilizar los bienes, recursos o servicios de la empresa para consumo o beneficio personal o de cualquier tercero.
 - i) Tomar decisiones cuya acción pudiera poner en riesgo la libertad e integridad de otros consejeros, directivos o empleados.
 - j) Dedicar el tiempo laboral a actividades diferentes para las que fue contratado.
 - k) Comprometerse de manera directa o indirecta en el negocio de; ni tener interés alguno, ni ser propietario o tener el control de, actuar como consejero, empleado, funcionario, consultor, asesor, promotor de, estar involucrado o relacionado de manera alguna con negocio, entidad, empresa o institución que sea distribuidor, proveedor o competidor de la Operadora o de las empresas del Grupo.



- I) Encubrir, ocultar o callar hechos o acciones cuando se tenga conocimiento de que subalternos, jefes o colegas estén incurriendo en alguna de las conductas enunciadas en los incisos anteriores y de las que se deriven del manejo inadecuado de información o del conflicto de intereses que se especifican en este documento.
- m) Solicitar y realizar préstamos de dinero a proveedores u otros empleados.
- n) Recontratar ex empleados de las empresas del grupo, así como contratarlos como proveedores de bienes o servicios, sin previa autorización de Dirección General o Presidencia.
- o) Tomar fotografías o videos dentro de las instalaciones y de las empresas del Grupo.

Cuando se tuviera conocimiento de cualquiera de los hechos o actos anteriores de cualquier consejero, directivo, empleado o colaborador, se deberá notificar al Contralor Normativo y/o Director General quienes estarán obligados a guardar reserva y confidencialidad en cuanto a la persona que está proporcionando la información. Así mismo, deberá reportarlos a través de los canales de denuncia anónima establecidos..

5. Respecto a la protección de informantes; está prohibido imponer cualquier tipo de castigo o represalia contra las personas que notifiquen cualquier hecho o conducta señalada en el numeral anterior. La aplicación de castigos o represalias en contra de dichas personas, será considerada una falta grave.



VII. PRINCIPIOS ETICOS Y DE CONDUCTA GENERALES

7.1 MANEJO DE INFORMACIÓN.

La información confidencial deberá ser tratada únicamente por los colaboradores que de acuerdo a sus funciones deban conocerla y deberá ser utilizada para los propósitos relacionados con las actividades que le son propias.

Con base en lo anterior:

- 1. La información a la que los consejeros, directivos, empleados y colaboradores de la Operadora, tienen acceso de manera enunciativa más no limitativa con respecto a ésta última de sus prospectos, proveedores, distribuidores, planes, métodos, negocios, software, información técnica y de operación necesaria para sus actividades que pudieran ser o no "Secretos Industriales", se considerará como información confidencial y propiedad de la misma a menos que se compruebe fehaciente y documentalmente que era del dominio público antes de que fuera revelada.
- 2. Los consejeros, directivos, empleados y colaboradores de la Operadora deben abstenerse de divulgar información confidencial (incluyendo a sus colegas, familiares y amigos), así como generar rumores que afecten de manera directa o indirecta la reputación de los demás colaboradores y de las empresas del Grupo, a sus accionistas o consejeros.

En todo caso están obligados a custodiar la información, documentación e informes que por razón de su actividad conserven bajo su cuidado o a la cual tengan acceso, impidiendo o evitando el uso, divulgación, sustracción o utilización indebida.

Cualquier revelación a través de medios de comunicación, solamente será permitida a las personas autorizadas para estos efectos y por los medios autorizados.

- 3. Los consejeros, directivos, empleados y colaboradores de la Operadora, deberán informar según sea el caso, al Presidente del consejo de administración, al Contralor Normativo o al Director General, cuando estén impedidos de cumplir con objetividad sus responsabilidades debido a la presión que sobre él ejerce un tercero como consecuencia de su posición, autoridad o influencia en la organización.
- 4. Los consejeros, directivos, empleados y colaboradores de la Operadora deberán cumplir las normas de trabajo, sistemas y procedimientos que se establezcan para garantizar la guarda del secreto profesional y bursátil.
- 5. Los consejeros, directivos, empleados y colaboradores de la Operadora no deberán divulgar secretos relativos a procesos, métodos, estrategias, planes o información que perjudique los intereses o el prestigio de la empresa.
- 6. La Operadora podrá solicitar a sus consejeros, directivos, empleados y colaboradores la suscripción periódica de convenios de confidencialidad específicos, sin perjuicio de aquellos a los que se encuentre comprometido en virtud de su relación laboral en su caso, y de la aceptación del presente Manual, así como de los manuales y lineamientos a los que se hace referencia dentro del cuerpo del presente documento.
- 7. Los consejeros, directivos, empleados y colaboradores de la Operadora no podrán proporcionar información de las operaciones que realicen o servicios que proporcionen. Esta prohibición no aplicará a la información que se proporcione a la autoridad competente en términos de la legislación aplicable.
- 8. Las personas encargadas de preparar y distribuir la información que deba ser revelada al público o a las autoridades, deberán asegurar que ésta sea reportada adecuadamente;



siempre en cumplimiento de las políticas internas de la Operadora y del marco regulatorio aplicable.

- 9. Queda estrictamente prohibido el uso indebido de información privilegiada que tiene por objeto generar una ganancia o evitar una pérdida, pudiendo definirse como información confidencial, que poniéndola a disposición del mercado, probablemente afectaría la cotización o los precios de los valores de la emisora de que se trate. El uso indebido de información privilegiada es un delito grave que prevé la Ley del Mercado de Valores pudiendo causar además un grave daño reputacional a la Operadora.
- 10.Los colaboradores cuando realicen actividades académicas como expositores o estudiantes, sólo podrán hacer uso de información pública.
- 11. Conforme a la Ley de Fondos de Inversión; los Fondos de Inversión y las personas que les presten servicios, en ningún caso podrán dar noticias o información de las operaciones o servicios que realicen o en las que intervengan, sino al titular o beneficiario de las acciones representativas del capital social del fondo de inversión de que se trate, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de dichas acciones, salvo cuando lo solicite la autoridad judicial en virtud de providencia dictada en juicio en el que el titular o, en su caso, el comitente, comisionista, mandante o mandatario sea parte o acusado.

Los empleados y funcionarios de los Fondos de Inversión y de las personas que les presten los servicios a que se refiere la Ley de Fondos de Inversión, serán responsables en los términos de las disposiciones aplicables, por la violación del secreto que se establece, y las personas señaladas estarán obligadas, en caso de revelación del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.

Lo anterior no afecta, en forma alguna, la obligación que tienen los Fondos de inversión y personas prestadoras de los servicios a que alude la Ley, de proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores toda clase de información y documentos que, en ejercicio de sus funciones de inspección y vigilancia, les solicite en relación con las operaciones que celebren.

7.2 CONFLICTO DE INTERÉS.

- 1. Los consejeros, directivos, empleados y colaboradores de la Operadora deben abstenerse de participar en negocios o realizar actividades, ya sea propias, con terceros y/o clientes, que sean incompatibles con sus labores o que puedan resultar un conflicto de intereses.
- 2. Cuando un directivo, colaborador o empleado ejerza una función de vigilancia, supervisión o control sobre alguna área de la Operadora a cargo de un pariente consanguíneo, colateral o por afinidad en cualquier grado, deberá previamente informar al Contralor Normativo y/o Director General.
- 3. Se requerirá autorización de la Dirección General para la compra de bienes o servicios a parientes en cualquier grado de consejeros, directivos o empleados de la Operadora.
- 4. Los directivos y empleados de la Operadora deberán abstenerse de desempeñar funciones de consejero, secretario, director o funcionario, en alguna empresa ajena al Grupo, salvo autorización expresa del Director General.
- 5. Con relación a las operaciones con valores, los colaboradores, empleados, directivos y consejeros de la Operadora deberán ceñirse a lo establecido en las disposiciones legales y lineamientos internos establecidos al efecto.
- 6. Cuando consejeros, directivos y empleados mantengan intereses financieros en operaciones que se realicen con las empresas del Grupo en forma directa o indirecta, dicho interés deberá



ser aprobado según sea el caso, por el Presidente del Consejo o por el Director General antes de que se efectúe la transacción.

- 7. La Operadora podrá solicitar a sus directivos, empleados y colaboradores la suscripción periódica de declaraciones escritas referentes a posibles conflictos de interés relacionados con sus actividades.
- 8. Los consejeros de la Operadora, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés.
 - Cuando existan situaciones de decisión que los consejeros de la Operadora deban tomar en las que estén involucradas personas o empresas relacionadas, se requerirá el voto mayoritario de los consejeros independientes.
- 9. Cuando los directivos, empleados y colaboradores de la Operadora se encuentren en una situación de conflicto de interés o descubran una situación de conflicto de interés o un potencial conflicto de intereses, deberán notificarlo al Director General y al Contralor Normativo o bien a través de los medios de comunicación anónima establecidos.

Las personas destinatarias de este manual deben informar al Contralor Normativo y/o Director General la asignación de tareas temporales y/o adicionales a sus funciones nominales que impliquen su participación en actividades que por la información que se maneja, sean incompatibles con dichas funciones.

Los responsables de la administración de riesgos, ejecución, operación y determinación de las operaciones de los fondos que prestan servicio a esta Operadora, podrán invertir en los fondos de inversión administrados siempre y cuando se apeguen a lo establecido en los prospectos de información al público inversionista.

Los miembros del consejo, directivos y empleados que mantengan el 10% o más del capital social del fondo deberán informar al Contralor Normativo de la Operadora de las adquisiciones o enajenaciones que hayan efectuado con acciones del capital social de dicho fondo de inversión, dentro de un plazo no mayor a 12 meses posteriores a la fecha de recepción de su estado de cuenta en que se refleje dicha participación como consecuencia de dichas operaciones. De no recibir dicha sociedad el informe mencionado y a fin de tener por cumplida la obligación señalada, autoriza a la Operadora y/o Distribuidora de que se trate para que lleve por cuenta de dicho consejero, directivo o empleado un registro de sus operaciones mientras se mantenga ese grado de participación accionaria, dicho reporte quedará en la entidad correspondiente a disposición de la Comisión.

En términos de la Ley de Fondos de Inversión; en ningún caso, los prestadores de servicios de calificación, valuación y proveeduría de precios, podrán adquirir acciones de los Fondos de Inversión que los contraten.

7.3 PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

Actualmente la Operadora no realiza operaciones con clientes ni funge como distribuidora de acciones de los fondos de inversión, sin embargo, en caso de que esta Operadora, determine realizar alguna de las actividades que de conformidad con las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 91 de la Ley de Fondos de Inversión, la obligue al cumplimiento de estas, los empleados y colaboradores de la Operadora deberán, sujetarse a las mismas, así como a las políticas y procedimientos internos que al efecto determine esta sociedad.



7.4 RESPETO POR LA LEY.

Los consejeros, directivos, empleados y colaboradores de la Operadora, deberán cumplir y vigilar que se cumpla en todo momento con la legislación que regule sus actividades y las de la institución, por lo que deberán abstenerse de aceptar acuerdos que violen la ley o que puedan ser utilizados para violarla, así como falsear hechos, información o documento alguno.

Conforme a las sanas prácticas de mercado y a los máximos estándares de integridad establecidos en la regulación, dentro de las normas legales se incluyen expresamente las disposiciones relativas a las operaciones con valores que realicen los consejeros, directivos y empleados de entidades financieras y demás personas obligadas, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

7.5 VERACIDAD EN LA INFORMACIÓN.

La información financiera y de operación debe ser veraz, oportuna, íntegra y preparada de acuerdo con la normatividad aplicable. La información constituye la base para la administración de la Operadora y del Grupo, así como para el cumplimiento de sus obligaciones con las autoridades, proveedores y colaboradores. En ese sentido los colaboradores de la Operadora deberán de:

- a) Registrar las operaciones de la Operadora y de los Fondos de Inversión con apego a las disposiciones aplicables.
- b) Asegurarse que las transacciones sujetas a estimaciones cuenten con evaluaciones basadas en juicios profesionales razonables, de acuerdo con las reglas contables o documentación comprobatoria válida
- c) Asegurarse que al preparar o presentar reportes a los accionistas o a las autoridades éstos sean completos, correctos, comprensibles, oportunos y veraces.
- d) Abstenerse de destruir, modificar u ordenar que se destruyan o modifiquen, total o parcialmente, los sistemas o registros contables o la documentación que dé origen a los registros contables y la información que se ha hecho pública, con anterioridad al vencimiento de los plazos legales de conservación y a las políticas internas aplicables.
- e) Abstenerse de falsificar o alterar documentos, así como distorsionar la naturaleza de las operaciones.
- f) No ocultar información a los auditores que la requieran.

7.6 PROTECCIÓN Y USO DE ACTIVOS.

Los bienes propiedad de la operadora, o los arrendados por ésta, ya sea que se trate de bienes tangibles (muebles, inmuebles, maquinaria, equipo, vehículos, etc.) o intangibles (marcas, patentes, logotipos, concesiones, etc.), podrán ser utilizados por los colaboradores y terceros autorizados, únicamente para llevar a cabo las operaciones de la Operadora y los Fondos y no para su uso personal, a menos que correspondan a prestaciones laborales.

Los colaboradores y empleados utilizarán los servicios, recursos y herramientas disponibles (correo electrónico, fax, celular, teléfono, Internet, automóvil utilitario, oficinas entre otros), exclusivamente para el cumplimiento de las funciones que les han sido asignadas. Además, deberán cumplirse las políticas específicas de uso de servicios y dispositivos electrónicos que en su caso se emitan, así como otras políticas relacionadas sobre protección de información y privacidad de datos.



Asimismo queda estrictamente prohibido utilizar el nombre de Valmex u Operadora Valmex para crear cuentas, grupos o perfiles en redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, LinkedIn etc.) distintas a las institucionales.

Los consejeros, directivos, empleados y colaboradores de la Operadora aceptan que los equipos de cómputo y comunicaciones que reciben para el cumplimiento de sus funciones (celular, teléfono, tabletas electrónicas, computadoras, cuentas de correo electrónico, etc.), constituyen herramientas de trabajo, que toda la información y comunicaciones contenidas en dichos equipos son propiedad de la Operadora y que podrán ser revisadas, copiadas, transmitidas, almacenadas y utilizadas por ésta en cualquier momento, sin necesidad de estar presentes y sin necesidad de informarse, para cualquier fin que la Operadora requiera, por lo que el personal autorizado para realizar el monitoreo respectivo, así como los proveedores de servicios autorizados para estos efectos, tendrán acceso ilimitado a la información y comunicaciones que se encuentren en los equipos de cómputo y telecomunicaciones propiedad de Valmex. Asimismo, los colaboradores aceptan que el personal autorizado Valmex y los proveedores de servicios que se contraten para estos efectos, tendrán acceso irrestricto a las oficinas, a las cuentas de correo electrónico que se les asignen y a las aplicaciones de mensajería instantánea que se utilicen en los equipos propiedad de Valmex.

Los recursos de tecnología y de informática de la Operadora deberán ser utilizados únicamente para los fines de la empresa.

Está prohibido el uso de recursos de tecnología y de informática para:

- Emitir mensajes de acoso, hostigamiento, discriminatorios en cualquier modalidad, ofensivos, difamatorios, pornográficos, fraudulentos, amenazantes o que alteren el orden, así como mensajes tipo "cadena" que solicitan el reenvío del mismo.
- Acceder a páginas de Internet que dañen los equipos de cómputo y su información.
- Ocasionar violaciones a la seguridad o alteraciones de la comunicación en la red.
- Usurpar la identidad de un usuario, así como, revelar su contraseña a otras personas.
- Violar los derechos de autor, secretos comerciales o patentes de propiedades intelectuales o similares de cualquier persona o compañía. Por ejemplo: software sin licencia.
- Descargar o instalar programas y archivos que no se requieran para la operación.
- Todo software que se requiera, deberá ser solicitado, previa autorización, para ser adquirido por la Operadora o Valmex. No deberá instalarse software que no cuente con la autorización de la Dirección de Sistemas de Valmex.

Los consejeros, directivos, empleados y colaboradores de Valmex y Operadora Valmex no podrán argumentar cualquier derecho sobre confidencialidad, privacidad personal o de las comunicaciones, al utilizar los equipos de cómputo y telecomunicaciones que reciban como herramienta de trabajo.

Los empleados y colaboradores que resguardan los activos de la institución son responsables de su estado físico, integridad y uso.

7.7 REGALOS, INVITACIONES Y CORTESIAS.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado de disposiciones generales de este documento, queda prohibido a todos los consejeros, directivos, empleados y colaboradores de la Operadora aceptar o solicitar: atenciones, tratos especiales, regalos, compensaciones, o gratificaciones por parte de proveedores de bienes o servicios, de potenciales proveedores o cualquier otro



interesado con el que se tengan relaciones comerciales o se vayan a tener en el futuro; a cambio de información del negocio, de servicios o sobre aspectos importantes o estratégicos de la sociedad. Tampoco deberán aceptar pagos fuera de los términos contratados.

Como regla general, los obsequios únicamente se recibirán durante las fiestas culturales típicas del año (como Navidad). Se deberá rechazar un regalo en caso de que exista el riesgo de que éste sea considerado o percibido como soborno o si éste tiene un valor excesivo. Para ello, no se solicitarán ni se aceptarán atenciones, trato especial o regalos cuyo valor exceda el equivalente a cien dólares de los Estados Unidos de América (100 usd) y bajo ninguna circunstancia se aceptarán regalos en efectivo.

En caso de que por alguna situación se haya recibido un obsequio y no sea posible realizar su devolución se deberá informar en su caso a la Dirección General o Contralor Normativo y entregarlo a los mismos.

Queda prohibido para todos los empleados y colaboradores aceptar invitaciones de proveedores, instituciones financieras o competidores, a espectáculos o eventos deportivos, así como cortesías o compensaciones de cualquier tipo. En el caso de invitaciones para fines comerciales como presentaciones y conferencias, éstas deberán ser autorizadas por la Dirección General antes de ser aceptadas y los gastos de viaje de los empleados serán cubiertos por la Operadora.

Las comidas con funcionarios públicos deben ser informadas al director de más alto nivel, tratándose de directivos de primer nivel, lo deberán comunicar al Director General.

7.8 TRATO CON ACCIONISTAS, PROVEEDORES, COMPETIDORES, AUTORIDADES, COLABORADORES Y PÚBLICO EN GENERAL.

Los consejeros, directivos, empleados y colaboradores de la Operadora deberán tratar con justicia, respeto, objetividad, imparcialidad e independencia a los accionistas, proveedores, competidores, autoridades, , compañeros de trabajo de la propia empresa o del Grupo y público en general.

Los lineamientos de este documento se deberán de hacer del conocimiento de nuestros clientes, proveedores, asociados y socios de negocios con los que se establezcan relaciones de trabajo.

CON ACCIONISTAS

La Operadora busca ser la mejor opción de inversión mediante el crecimiento y rentabilidad. Por ello las áreas de la Operadora deberán:

- Proveer información veraz, que refleje la situación real de las operaciones.
- Garantizar el buen manejo de los recursos y activos.
- Reportar, erradicar y sancionar comportamientos que vayan en contra de las sanas prácticas del negocio, la libertad de mercado o el trato justo en los negocios.

CON CLIENTES Y PROVEEDORES

Las relaciones comerciales con los proveedores se deberán realizar utilizando criterios de selección de calidad, competencia, imparcialidad, aspectos económicos y experiencia, considerando únicamente las necesidades de la Operadora, por lo que queda estrictamente prohibido contratar o darle preferencia a un proveedor para obtener beneficios personales o que contravengan con los intereses de la Operadora.



CON COMPETIDORES

Por ningún motivo se autoriza utilizar técnicas de engaño, soborno o infiltración para obtener información confidencial o reservada de los competidores o cualquier otro tercero; tampoco se permite realizar acuerdos fuera del marco legal con personal de los competidores, ni compartir información de las empresas del Grupo. Si por alguna circunstancia fuera necesario compartir información a los competidores, deberá hacerse respetando las leyes y con la aprobación de la Dirección General.

En las relaciones con clientes o proveedores está prohibido:

- Llevar a cabo negocios con empresas que no estén constituidos legalmente.
- Solicitar, dar o recibir algún incentivo.
- Retrasar o anticipar el pago o cobro de facturas sin justificación alguna.

CON AUTORIDADES

Los acuerdos, trámites y relaciones que se lleven a cabo en representación de la operadora ante funcionarios o dependencias gubernamentales, se deberán realizar en concordancia con las leyes aplicables.

Se debe colaborar con las autoridades en el ejercicio de sus facultades, atendiendo de forma oportuna y transparente sus requerimientos de información y observaciones.

Las autorizaciones que estén controladas directa o indirectamente por un funcionario público se deberán ser realizadas de forma transparente y en estricto apego a la legislación.

Los consejeros, directivos, empleados y colaboradores de la Operadora o terceros actuando en su nombre, deberán abstenerse entregar gratificaciones económicas o regalos a autoridad alguna, otorgar servicios o privilegios, asumir deudas u obligaciones a nombre de ningún funcionario público o privado para obtener una ventaja indebida, una decisión incorrecta o la evasión del cumplimiento de una disposición legal, administrativa o judicial. También debemos evitar realizar actos que pudiendo ser legítimos, pudieran ser utilizados para propiciar actos de corrupción, como son invitaciones a eventos de entretenimiento, viajes o donaciones o cualquier otra equiparable a las anteriores.

7.9 OPERACIONES ENTRE EMPRESAS DEL GRUPO.

El personal de la Operadora que entre sus funciones deba realizar negocios con otras empresas del Grupo, y aquellos que realicen registros para dos o más empresas del Grupo, deberán conocer, cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos que existan con respecto a las operaciones intercompañías, tales como:

- a) Que todas las operaciones deben realizarse a precios de mercado.
- b) Las políticas en relación a la determinación de precios de transferencia.
- c) Las disposiciones referentes a temas de competencia desleal.
- d) Las políticas en relación al otorgamiento de préstamos, en los que debe pactarse un interés de mercado y condiciones comerciales, además de ser aprobados por los niveles de autorización que les corresponda.
- e) Las políticas para el uso de marcas y en su caso regalías.

En los casos que corresponda se deberá contar, con las autorizaciones por parte de la persona o del órgano de gobierno competente.



Cuando por oferta o condiciones del mercado, sea conveniente para el Fondo de Inversión participar en operaciones con valores emitidos por empresas relacionadas a la Operadora, se apegará a lo establecido por el prospecto de información al público inversionista.

7.10 TRATO A LAS PERSONAS

En Operadora Valmex y Grupo BAL se respeta la diversidad y la inclusión de todas las personas; por lo que los colaboradores, valoramos las diferentes características, creencias, preferencias y procedencias de las personas con las que convivimos. Asimismo, respetamos los derechos humanos y las normas laborales.

Los colaboradores de la Operadora y terceros que actúen nombre de la misma deberán:

- Tratar a toda persona con dignidad y respeto, sin discriminar por razones de origen étnico, nacionalidad, género, edad, condiciones físicas especiales o diferentes, condición social o económica, condiciones de salud, religión, orientación sexual, estado civil, afiliación sindical o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- Promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y no permitir la violencia de género.
- Queda estrictamente prohibido el hostigamiento por cualquiera de los motivos plateados anteriormente, incluidos el acoso laboral y sexual.
- Respetar las preferencias y afiliaciones políticas de los demás colaboradores, sin influenciar, intervenir o restringir su participación en asuntos políticos.
- Respetar la libertad de expresión de las personas y expresar la nuestra de manera respetuosa, sin temor a represalias y sin comprometer la buena convivencia.

7.11 SEGURIDAD EN EL TRABAJO

La Operadora está comprometida con la seguridad en el trabajo de sus colaboradores, y en proveer una cultura adecuada relacionada a la prevención de riesgos en el trabajo, por lo que se brinda capacitación y las herramientas necesarias para mantener un entorno seguro.

Los colaboradores deberán observar las normas internas de conducta y seguridad y bajo ninguna circunstancia se llevaran a cabo acciones que pongan en riesgo su integridad física o la de sus compañeros.

El consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes u otras sustancias indebidas, está prohibido dentro de las instalaciones de trabajo, así como presentarse a laborar bajo su influjo. De igual forma está prohibido portar o usar armas dentro de la empresa.

Los consejeros, funcionarios y empleados de la Operadora tienen prohibido llevar a cabo acciones que pongan en riesgo su integridad física o la de alguien más.

7.12 CONTRIBUCIONES POLÍTICAS

Los colaboradores deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente, a nombre de la Operadora, ni empresas del Grupo, aportaciones o donativos a partidos políticos, campañas electorales o cualquier persona física o moral, asociación, organismo, sindicato o cualquier otro tipo de entidad pública o privada, relacionada con actividades políticas ya sea en México o en el



extranjero. En el supuesto de aportaciones a título personal, éstas deberán apegarse a la legislación aplicable.

Las empresas del Grupo reconocen y respetan el derecho de sus empleados a participar en actividades políticas. Sin embargo, deben ser legales y no interferir ni comprometer las obligaciones y responsabilidades que el colaborador ha asumido como parte de su relación laboral. Las actividades políticas no deben realizarse, de manera alguna, en nombre de las empresas del Grupo, ni permitir que se interpreten como una contribución realizada en su nombre; además, por ninguna circunstancia, se permite que los colaboradores utilicemos el tiempo y los recursos de la empresa (oficina, equipos, vehículos utilitarios, maquinaria, etc.) para estos fines.



VIII. PRINCIPIOS ETICOS Y DE CONDUCTA EN LA OPERACIÓN CON VALORES Y DIVISAS.

Todas las Personas autorizadas para operar por cuenta de los fondos de inversión administrados por Operadora Valmex, tienen la obligación de cumplir lo siguiente:

8.1 PRINCIPIOS ETICOS EN LA OPERACIÓN CON VALORES Y DIVISAS.

Se espera que los Operadores actúen de manera ética y profesional para promover un trato imparcial y no discriminatorio en el Mercado y su integridad; por lo tanto deberán conducirse bajo los siguientes principios:

- Actuar de manera honesta frente a otros participantes del mercado, evitando conductas monopólicas, engañosas o fraudulentas que puedan afectar su desempeño o integridad profesional o la reputación del participante o de la entidad.
- 2. Deberán mostrar consistentemente un trato imparcial, sin favoritismos y no discriminatorio a otros participantes, manteniendo un trato transparente.
- 3. Actuar con integridad de manera que eviten participar y confrontar prácticas y conductas que podrían no ser consistentes con los estándares de este manual y de la normatividad aplicable.
- 4. Deberán mantener un alto grado de profesionalismo en el entendimiento de la normatividad aplicable a sus funciones y la importancia de su cumplimiento.
- 5. Deberán identificar, de forma clara las políticas y los procedimientos a seguir en caso de identificar conflictos de interés, efectivos y potenciales. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de abstenerse de ejecutar la actividad en que se tenga un conflicto de interés.
- 6. Deberán identificar de manera oportuna y apropiada las prácticas adecuadas de actuación, reconocerse como sujetos de responsabilidad en caso de que su conducta no sea ética y solicitar oportunamente asesoría en aquellos casos que lo requieran.

8.2 REGLAS GENERALES DE OPERACIÓN.

- Operación por medios aprobados. Las Personas Sujetas deberán realizar sus operaciones por cuenta de los fondos sobre Valores y Divisas a través de una entidad aprobada y por los canales autorizados.
- 2. Órdenes registrables. Todas las operaciones por cuenta de los fondos deberán ser registradas de acuerdo con la normativa vigente y por medios electrónicos, telefónicos u otros análogos también registrables.
- 3. Provisión de fondos o titularidad de los Valores. Las órdenes de los fondos no deberán formularse, si no existe suficiente provisión de fondos o acreditación de la disponibilidad de los Valores correspondientes.
- 4. Actuación no especulativa. Las operaciones por cuenta de los fondos nunca tenderán a falsear la libre formación de los precios y únicamente podrán obedecer a criterios de inversión, nunca de especulación. No podrán hacerse operaciones de signo contrario sobre los mismos Valores (u otras que tengan el mismo efecto).



IX. OBLIGACIONES DE LOS COLABORADORES

Es obligación de todos los consejeros, directivos, empleados y colaboradores:

- 1. Conocer que hacemos y como lo hacemos.
- 2. Cumplir con nuestro trabajo y compromisos de manera consistente, honesta y responsable.
- 3. Los colaboradores de la Operadora deben estar comprometidos con su propio crecimiento personal, así como con su correspondiente desarrollo profesional. Por su parte, la Operadora cuenta con programas de capacitación para su personal con el objeto de favorecer el desarrollo de aquellas capacidades que estén relacionadas con el ejercicio de sus funciones.
- 4. Trabajar en equipo y tener una actitud de colaboración hacia nuestros compañeros apoyar en la consecución de las metas organizacionales.
- 5. No llevar a cabo actividades o conductas que dañen la imagen o reputación de la Operadora o de las empresas del Grupo.
- 6. Leer y adherirse al presente Manual de Conducta, dado que la ignorancia de su contenido, no exime la obligación de cumplirlo.
- 7. Cumplir con la ley y la normatividad interna, independientemente del lugar o circunstancia en que se encuentren.
- 8. Apegarse a la política de cero tolerancia ante el soborno y la corrupción del Grupo.
- 9. Respetar las preferencias y afiliaciones políticas de los colaboradores sin influenciar, intervenir o restringir su participación en temas políticos.
- 10. Abstenerse de llevar a cabo actividades o conductas que dañen la imagen o reputación de la Operadora o de las empresas del Grupo.
- 11. Informar a la Dirección General o hacer uso de los canales de denuncia anónima establecidos, cuando no puedan cumplir con objetividad sus responsabilidades, debido a la presión que ejerza un tercero, como consecuencia de su posición, autoridad o influencia en la organización.
- 12. Reportar infracciones. Cuando no se tenga certeza sobre alguna situación de posible infracción, deberá solicitar ayuda o realizar una consulta al Contralor Normativo y/o Director General o a través de los medios de denuncia anónima que se establezcan para este fin.
 - Respecto al reporte de infracciones, los directores y supervisores tienen una mayor responsabilidad, ya que si éstos tienen indicios o certeza de la existencia de acciones prohibidas y no lo reportan, podrían incurrir en alguna responsabilidad.
- 13. Cooperar con las investigaciones relativas a infracciones a este Manual de Conducta y a declarar en todo momento la verdad.
- 14. Ratificar, por lo menos anualmente, su compromiso con respecto a este Manual de Conducta, mediante la lectura y firma de los documentos requeridos por la Operadora para estos efectos.(**Carta de adhesión**)
- 15. En todo momento deberán tratar con justicia, respeto, objetividad, transparencia,



- imparcialidad e independencia a los accionistas, clientes, proveedores, competidores, autoridades, colaboradores de otras empresas del Grupo, sus compañeros de trabajo y público en general.
- 16. Deberán comportarse de forma ética, actuando siempre de acuerdo a las normas internas y externas, sin caer en actos de corrupción, respetando en todo momento los derechos humanos y laborales, creencias religiosas, preferencias sexuales, políticas o condición social y económica, con el fin de erradicar cualquier forma de discriminación. No se permitirá por ninguna razón el trabajo forzado ni la contratación a menores de edad.
- 17. Buscar permanente la generación de valor y contribuir al logro de los objetivos y metas de la Operadora mediante la práctica de nuestros valores, el cumplimiento de las políticas y procedimientos, así como de lo establecido en el presente Manual.



X. SANCIONES

La existencia de una conducta o actividad ilícita, no ética o contraria a lo establecido en este manual deberá ser informada al Consejo de Administración de la sociedad, por medio del Contralor Normativo.

A su vez, el Consejo de Administración de la Operadora por medio de tres representantes, será quien determine la sanción correspondiente a cada infracción.

Representantes del Consejo de Administración

- Consejero de la Operadora (Presidente)
- Consejero de la Operadora
- Consejero Independiente de la Operadora

Según la gravedad del caso, la imposición de las sanciones, pueden ser las siguientes:

- A. Amonestación verbal o escrita
- B. Suspensión temporal del involucrado para efectuar las operaciones que dieron lugar a la irregularidad, en tanto no se regularice la situación que dio lugar a dicha sanción.
- C. Rescisión de contrato.

Lo anterior con independencia de las acciones legales que la Operadora conforme a derecho pueda ejercer.

Cuando proveedores u otros terceros hayan participado en actos de soborno, corrupción u otros actos ilícitos se tomaran las medidas que conforme a derecho procedan.



XI. ASISTENCIA Y CANALES PARA LA DENUNCIA.

Este Manual Conducta no cubre todas las situaciones o circunstancias que pueden presentarse; por ello, en caso de que exista alguna duda acerca de su contenido puede solicitarse mayor información Al siguiente número de la línea ética: 01-800-000 3847.

Con el fin de proporcionar un canal de comunicación anónimo y confidencial que facilite a los colaboradores u otros interesados, la comunicación de situaciones o eventos que puedan corresponder a una infracción a este Manual de Conducta, se establecen los siguientes canales:

Número gratuito: 01-800-000 3847 WhatsApp: (52)(155) 6538 5504

Página web: https://valmex.lineacorrecta.com Correo electrónico: valmex@lineacorrecta.com

La información presentada con relación a los casos reportados recibirá una respuesta expedita, profesional y confidencial.

La Operadora y Grupo Bal están comprometidos con la protección de los denunciantes, por lo que las represalias serán causales de medidas disciplinarias.

Todas las denuncias se tratarán de manera confidencial y se realizará una investigación objetiva, detallada y justa sobre las denuncias antes de aplicar una sanción. Los colaboradores y terceros deberán cooperar en las investigaciones internas y externas que se realicen.

CARTA DE ADHESIÓN

Ciudad de México a	de	de 20
--------------------	----	-------

Por medio de la presente hago constar que he leído y conozco en su totalidad el Manual de Conducta de Operadora Valmex de Fondos de Inversión, S.A. de C.V. y que comprendo en todos sus términos los valores y principios éticos y de conducta que rigen a la Operadora.

Me adhiero y me comprometo a cumplir con los estándares de actuación que el propio Manual establece, así como a guiar y promover las conductas, a través del ejemplo personal, estableciendo un verdadero compromiso conmigo mismo(a), con el equipo de trabajo del que formo parte, con la Operadora y con el Grupo.

Y manifiesto que tengo conocimiento que una copia actualizada del Manual de Conducta de la Operadora, se encuentra en la siguiente ruta: carpetas públicas/Documentos y Políticas/Políticas y Manuales/Operadora y Fondos/Operación Políticas y Procedimientos y que puedo consultarlo en cualquier momento.

Al momento de firmar esta manifestación de adherencia, no tengo conflicto de intereses que me impida cumplir con mis funciones de manera imparcial.

Nombre:	 	
Cargo:	 	
Firma		

24